



GOBERNACIÓN

ESTADO DE CHIAPAS

INM

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

SUB REPRESENTACION FEDERAL ZONA SUR

SUBDIRECCION DE CONTROL Y VERIFICACION MIGRATORIA ZONA SUR

OFICIO No. INM/ORCHIS/SRFZS/SCVMZS/1891/2021

Asunto: Oficio de Comisión

Tapachula, Chiapas; a 30 de Agosto de 2021

CC. DAVID BERMUDEZ CAMPOLLO - ENCARGADO DE LA DILIGENCIA, EN COMPAÑIA DE: MAGALI MERIDA ESCALANTE -VERIFICADOR HABILITADO, RICARDO DARINEL CRUZ IBARRA, AGUSTIN MENDEZ HERNANDEZ, LUIS ANGEL CRUZ CIGARROA, VICTOR MANUEL PEREZ NAVARRO, WILBERT MARTIN ANDRADE GARCIA, BRAYAN YUSSET MATUS LUIS, LUIS RAUL MONTOYA VAZQUEZ, JOSE DANIEL RODRIGUEZ DE LEON, ANA GLORIA FLORES GALVAN, FREDDY BERSAIN VALIENTE CHUN, NESTOR ADELIN DOMINGUEZ HERNANDEZ, FERNANDO MOSQUEDA CASTELAN, RUBIEL VELAZQUEZ VERA, EUCENIA MARISELA MEZA GALVEZ, HECTOR RESENDIS FLORES, ANDRES FRANCISCO SUAREZ DIAZ, JESUS MANUEL ROMERO CIGARROA, FRANCISCO JAVIER SOSA ROBLERO, MARCO POLO MELENDEZ PEREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ CALDERON, HUMBERTO CORDOVA CORTES, DANIEL MEJIA AREVALO, VICTOR HUGO CLEMENTE ESPINOZA, CLADYS FABIOLA PINEDA CIGARROA, SALVADOR DE JESUS VENTURA VAZQUEZ. AGENTES FEDERALES DE MIGRACION ADSCRITOS A LA OR DEL INM EN CHIAPAS.

P R E S E N T E S .

Con fundamento en los artículos 1, 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones I, XI, XIII, XVII, XXVIII, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 16 fracciones I, II y III, 17, 19, 20 fracciones II y III, 22, 66, 67, 68, 69, 70, 77, 79, 81, 82, 94, 96, 97, 98 y 100 de la Ley de Migración; 3, 12, 13, 14, 15, 16, 28 y 30, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 inciso C fracción II, 4 y 124 fracción II, inciso g) 131 fracción X, 138 fracción VI y 141 fracciones I, IV, XIII, XIV, XV Y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 2, 3 fracciones XVII, XXIII y XXIV, 4, 55, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201 y 213 del Reglamento de la Ley de Migración; 3 numeral Artículo 5 inciso e) del Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración, y artículo 13, Apartado B, Fracciones IX y XI, del Acuerdo por el que se delegan atribuciones para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración; se instruye al personal citado practicar acciones de control migratorio consistentes en inspección y revisión migratoria así como la contención ordenada del flujo masivo de migrantes, en los tramos carreteros locales y federales y caminos de extravío, que comprenden los municipios de Tapachula, Tuxtla Chico, Cacahoatán, Metapa de Domínguez, Frontera Hidalgo, Suchiate-Ciudad Hidalgo, Mazatán, Huehuetán; Huixtla; Escuintla, Acacoyagua, Mopastepec, Pijijiapan; Tonala y Arriaga así como en los parques, terminales de autobuses locales, federales y sus inmediaciones, y en los casos en que proceda el acompañamiento y/o coordinación interinstitucional con las autoridades de Seguridad Pública Municipal, Estatal y Federal de la región, con el fin de comprobar la situación migratoria de los extranjeros que se localicen o transiten en dicho lugar bajo las formalidades de Ley.

El responsable de la diligencia en compañía del personal asignado para la realización de la misma deberán identificarse con el gafete oficial que los acredita como servidores públicos de este Instituto ante las personas que se le practique la inspección y revisión migratoria, quienes deberán exhibir el original del documento de identidad con el que compruebe su nacionalidad y en caso de que sean extranjeros deberán acreditar su regular estancia en el país. Asimismo se le informa que de acuerdo a su oficio de adscripción, es de manera indefinida hasta en tanto se le instruya una nueva, según necesidades del servicio. **Dicha revisión se efectuará con horario de 07:00 horas del día de su inicio a las 10:00 del día 02 de Septiembre de 2021 y/o hasta nueva instrucción** y para tal efecto se habilitan días y horas inhábiles para el cumplimiento de dicha revisión, en términos del numeral 30 de Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 98 de la Ley de Migración y 200 de su Reglamento, si con motivo de la revisión migratoria se detecta que algún extranjero no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el país, se procederá en términos del artículo 100 de la Ley de Migración.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 67 de la Ley de Migración, la presente diligencia deberá sujetarse a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución y en la ley de la materia.

Las autoridades Federales, Locales o Municipales, colaborarán con el Instituto, para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, en atención a lo previsto en el artículo 96 de la Ley de Migración y 196, 197 y 198 de su Reglamento, prestarán su colaboración a solicitud de los portadores del presente oficio, para el cumplimiento de la presente comisión.

ATENTAMENTE  
  
Lic. Paola López Rodas  
Subrepresentante Federal Zona Sur

Firma de validación por autoridad de la Lic. Laura Casavantes Pacheco, Departamento de Control y Verificación Migratoria, Oficina de Representación Federal Zona Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Migración, publicado en el DOF, el 11 de mayo del 2021.

Calle Vialidad No. 425, Fraccionamiento Las Vegas, CP. 30798, Municipio de Tapachula, Chiapas

